

Junta Departamental de Paysandú



8 de Marzo, "Día Internacional de la Mujer"

Paysandú, 1º de marzo de 2023.-

Of. N° 0027/23.-

C.C./c.c.

Señor Intendente Departamental

Dr. Nicolás OLIVERA

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó, por mayoría (16 votos en 31), el siguiente:

"DECRETO N° 8465/2023.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Paysandú para aplicar una bonificación establecida para los tributos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana, tasa general de servicio de recolección, adicionales y contribución inmobiliaria rural, la que es aplicable para aquellos padrones con pagos regulares, considerándose "*padrones con pagos regulares*" a aquellos que no registren deudas al 31 de diciembre de cada año, definidos como "*buen pagador*".

ARTÍCULO 2º.- Aquellos contribuyentes que no registren adeudos a la fecha indicada, gozarán de una bonificación no acumulable en dichos tributos, a partir del 1º de enero de cada año, mientras contengan la condición previamente descrita según la siguiente escala, de acuerdo a lo que consta en el Expediente electrónico N° 2022-7285 del Ejecutivo Departamental. A saber:

- A partir del año 1995, bonificación del 15% (quince por ciento)
- A partir del año 2000, bonificación del 5% (cinco por ciento)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etc."

Saludan muy atentamente.

Sra. Yemira BIANCHESI

Jefa Interina del Área Administración

Dr. Marcelo TORTORELLA
Presidente